



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
13/06/2016
EIXIDA NÚM. 12726

Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
Hble. Sra. Consellera
C/ Castán Tobeñas, 77 - CA90 - Torre 3
Valencia - 46018 (Valencia)

=====
Ref. queja núm. 1600109
=====

Asunto: Dependencia. Demora resolución PIA.

Hble. Sra. Consellera:

Acuso recibo de su escrito en relación con la queja de referencia, iniciada a instancia de Dña. (...), el pasado 07/01/2016, sobre el asunto mencionado. De dicho escrito, de la documentación aportada por la persona interesada y de todo lo actuado, se deduce que **Dña. (...)**, con **DNI (...)**, solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia el 03/04/2008, a efectos de percibir las ayudas y prestaciones previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. El 19/05/2015 procedió a firmar la Propuesta PIA y, desde aquella fecha, seguía a la espera de la resolución del expediente de dependencia.

Tras solicitarle el informe oportuno el 20/01/2016 y reiterárselo el 19/02/2016 y el 08/03/2016, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas nos dio traslado de un informe de fecha 05/02/2016, con registro de entrada de 30/03/2016 y en relación a la persona dependiente nos indica lo siguiente:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 29 de mayo de 2015, se recibe en esta administración, la Propuesta PIA de Prestación Económica Vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio, disconforme, pero en el más breve plazo de tiempo posible, se volverá a reenviar la Propuesta PIA acorde a las preferencias de la solicitante en el sentido de Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores No Profesionales.

Con fecha 25/04/2016 dimos traslado del citado informe a la persona promotora de la queja.

Posteriormente, el 09/05/2016 tuvo entrada en esta institución informe de la Conselleria, con fecha 5 de abril de 2016, en el que se afirmaba que el 26 de febrero de 2016 se había resuelto el PIA reconociendo el derecho a la Prestación Económica para Cuidados

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 13/06/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores No Profesionales con la cuantía de 153 euros/mes y con fecha de efectos 1 de enero de 2011.

Sin embargo, a fecha de hoy, 7 de junio de 2016, la interesada nos insiste en que el PIA no se ha hecho efectivo todavía al no percibir prestación mensual alguna ni los atrasos reconocidos.

A la vista de todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 y 29.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1998, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, formulamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las siguientes **RECOMENDACIONES**:

RECOMENDAMOS que, una vez aprobado el Programa Individual de Atención a la dependencia, se haga efectivo sin mayor dilación. La demora soportada en la aprobación de la Resolución correspondiente se ve agravada ahora con la dilación en la efectividad de las prestaciones reconocidas mensualmente desde el mes de febrero y los efectos retroactivos reconocidos desde el 1 de enero de 2011.

RECOMENDAMOS a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, consigne las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer efectivo el derecho a la percepción de las prestaciones por dependencia en el plazo legalmente establecido, dando prioridad a las mismas dado su consideración de derecho subjetivo perfecto.

Creemos necesario **RECORDAR** a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, **la obligación legal de resolver en plazo, dado que el no cumplimiento de tal obligación** aumenta la **incertidumbre** que se deriva de la **falta de resolución** y amplía aún más, si cabe, el **sufrimiento soportado por las personas dependientes y sus familias**, en un momento de dificultades económicas como es el actual. No debe olvidarse, además, la situación de **indefensión jurídica** que se genera al ciudadano con el incumplimiento de los plazos legalmente establecidos, sobre todo ante los casos de **silencio administrativo**, como es el que nos ocupa.

Le agradecemos que nos remita, en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de las recomendaciones y del recordatorio que le realizamos o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlos.

Para su conocimiento, le hacemos saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 13/06/2016

Página: 2